

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	121775
Número de orden de compra a modificar:	39615

Entidad compradora:	EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.
Nombre del solicitante:	Vanessa Ivon Alvarez Otero
Proveedor:	Subatours S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Tiquetes Aéreos II

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-12-27 19:13:33

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2019-12-31	2020-02-29
Teléfono de la entidad		5553333

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
37833	Tiquetes Aéreos	CDP-001163 del 26/06/2019	CDP	001163 del 26/06/2019

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	tqa02-- Presupuesto	1.0	Unidad	25000000.00	CDP-001163 del 26/06/2019	25000000.00

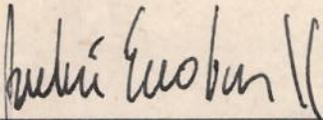
10

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración

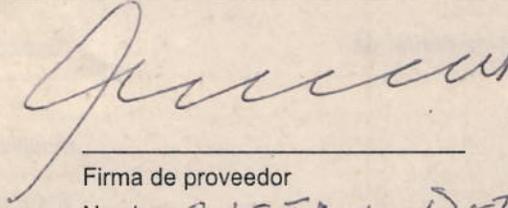
Se tiene proyectado realizar sesiones en el mes de enero y febrero de la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y se hace necesario garantizar la asistencia de uno de los miembros de la Junta el Señor Rodrigo Cristobal Azócar Hidalgo de nacionalidad Chilena, quien requiere desplazarse desde su país para participar de las sesiones de la Junta Directiva que sean convocadas



Firma ordenador del gasto

Nombre: Andres Escobar Uribe

Documento: 70.509.535



Firma de proveedor

Nombre: GUSTAVO DELGADO

Documento: 17020189

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL		
	CÓDIGO: GC-FR-008		
	FECHA DE VIGENCIA: 9-03-2018	VERSIÓN: 01	

Fecha de solicitud: 23 de diciembre de 2019

Tipo de Solicitud: Adición  Prórroga  Aclaración  Modificación   
Suspensión  Terminación Anticipada  Cesión

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO							
N°	Orden de Compra 39615 del 25/07/2019	OBJETO	Suministro de tiquetes aéreos.				
VALOR INICIAL		\$25'000.000	PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución es hasta el 31 de diciembre de 2019.			
ADICIONES	No se han realizado adiciones.		PRÓRROGAS	No se han realizado prórrogas.			
MODIFICACIONES	No se han realizado modificaciones.						
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO	EJECUCIÓN FÍSICA: 81,53%			EJECUCIÓN FINANCIERA: 46,82%			
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				REGISTRO PRESUPUESTAL			
N°	001163	Fecha	26/06/2019	N°	001112	Fecha	26/07/2019
SOLICITUD							
(Diligencie solo el campo aplicable de acuerdo con la solicitud y en los demás campos registre No Aplica NA)							
ADICIÓN EN VALOR	N/A						
PRÓRROGA	Hasta el 29/02/2020						
ACLARACIÓN	N/A						
MODIFICACIÓN	N/A						
SUSPENSIÓN	N/A						
REINICIO	N/A						
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A						
CESIÓN	N/A						

## JUSTIFICACIÓN (Técnica, legal y financiera)

### JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

El Acuerdo 002 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A. le asignó a la Gerencia Administrativa y Financiera, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Definir, coordinar y controlar al interior de la empresa los programas, proyectos, planes y actividades relacionadas con los asuntos de carácter administrativo, logístico y operativo, de conformidad con las disposiciones vigentes.
- b. Dirigir la gestión administrativa de los recursos de la Empresa, con el propósito de lograr el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

En cumplimiento de las funciones, la Gerencia Administrativa y Financiera llevó a cabo la contratación de diferentes bienes y servicios, dentro de los cuales se encuentra el "*Suministro de Tiquetes Aéreos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.*".

La necesidad de contar con el suministro de Tiquetes Aéreos de la Empresa Metro de Bogotá S.A. definida en la Orden de Compra 39615 del 25/07/2019, suscrita con Subatours S.A.S., encuentra su justificación, en la obligación a cargo de la Empresa, de asumir los gastos de transporte aéreo y terrestre de los miembros de la Junta Directiva, para facilitar su desplazamiento a las reuniones que sean convocadas.

Dicha obligación se encuentra contemplada en los Estatutos sociales de la Empresa en su artículo 38 que dispone lo siguiente:

"(...) Parágrafo 1: La Empresa Metro de Bogotá asumirá directamente los siguientes gastos siempre que sean asociados al cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva, como órgano colegiado:

- a) Los gastos de alojamiento, alimentación y transporte aéreo y terrestre de acuerdo con lo establecido en el Reglamento que adopte la EMB, con el fin de que puedan ejercer su función a cabalidad. (...)"

La Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., cuenta dentro de sus integrantes en calidad de miembro, con el señor RODRIGO CRISTOBAL AZÓCAR HIDALGO de nacionalidad chilena, quien requiere desplazarse desde su país para acudir a las sesiones de Junta que sean convocadas.

La presente contratación ha sido prevista y celebrada hasta el 31 de diciembre de 2019; sin embargo, al tener la necesidad de continuar con la prestación del servicio de suministro de tiquetes aéreos para garantizar el desplazamiento del miembro de junta directiva durante la vigencia 2020, la EMB requiere que se realice la prórroga hasta el día 29 de febrero de 2020 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Para la fecha en que se está realizando la presente solicitud, existe una restricción legal para la Entidad, en lo que corresponde a solicitar vigencias futuras para la suscripción de nuevos contratos, conforme a lo estipulado en el artículo 38 del Decreto Distrital 662 de 2018, en el cual se señala que no es posible acudir al mecanismo de vigencias futuras cuando estas superen el respectivo periodo de Gobierno, con excepción de aquellos proyectos de inversión que previamente hayan sido declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno, situación que no se cumple en razón al objeto del presente contrato.
2. Dentro de la presente anualidad se realizó la elección del Alcalde Mayor del Distrito Capital, lo cual conlleva a ajustes dentro de la administración de la ciudad y, siendo la Empresa Metro de Bogotá S.A. una Entidad vinculada al Sector Movilidad, deberá adaptarse y armonizar con los objetivos, la planeación y los recursos del nuevo gobierno local.
3. La situación antes descrita incide en los procesos de contratación, toda vez que la EMB deberá acatar las órdenes que le sean impartidas en el Plan Distrital de Desarrollo y demás normativa que sea expedida por el Alcalde Mayor y su gabinete, relacionada con la misión de la Empresa; razón por la cual, la Gerencia Administrativa y

Financiera, en cumplimiento de sus funciones, debe garantizar como mínimo, el desarrollo de los servicios básicos para la operación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., mientras se adelantan estos nuevos procesos.

4. De igual manera es posible realizar la prórroga teniendo en cuenta que el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital, adoptado mediante Resolución SDH 191 del 22 de septiembre de 2017 permite a la Entidad programar recursos que cuentan con registro presupuestal de la presente vigencia fiscal, para garantizar su ejecución en la siguiente anualidad acorde con el numeral 5.2 Cuentas por Pagar del manual en comento, que a su tenor reza:

“Numeral 5.2 Cuentas por Pagar:

a) La relación de Cuentas por Pagar debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal, cuyo objeto no se cumplió dentro del año fiscal que se cierra y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente. (...)

c) En ningún caso se deben constituir cuentas por pagar con la sola expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP o con actos administrativos sin perfeccionar. (...)

f) El rubro de Cuentas por Pagar de la siguiente vigencia se afectará con la expedición de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal CDP y los Registros Presupuestales que reemplacen y respalden las cuentas por pagar constituidos a 31 de diciembre del año en curso. (...)

h) Si la apropiación inicial del rubro Cuentas por Pagar en la vigencia siguiente no fuere suficiente para atender los pagos prioritarios que se presenten, se deberán efectuar los traslados presupuestales internos necesarios para cumplir con dichas obligaciones y posteriormente, en caso de ser necesario, los contracréditos, deben ser restituidos de acuerdo con los escenarios de Cierre Presupuestal.

i) Las EICD deben remitir la relación de las Cuentas por Pagar la cual debe incluir todos los compromisos que cuentan con registro presupuestal pero que no fueron giradas presupuestalmente y por tanto serán giradas en la vigencia fiscal siguiente, las cuales deben corresponder a la diferencia resultante entre el total de compromisos y el total de giros acumulados del Informe de Ejecución Presupuestal a 31 de diciembre de la vigencia que termina. Se deben presentar en forma detallada por cada rubro presupuestal y/o proyecto de inversión y agrupadas por objeto de gasto (funcionamiento, operación, deuda e inversión) en orden cronológico, con su correspondiente fuente de financiación.

j) Las EICD deben enviar la relación de las Cuentas por pagar (Formato 11-F-03), generadas en el ejercicio corriente de la vigencia que termina, clasificadas por pagador y edad de cartera certificadas por el Responsable de Cartera y el Subgerente Financiero o quien haga sus veces.”

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamentado en las normas transcritas, se considera viable y oportuno realizar la prórroga a la Orden de Compra 39615 del 25/07/2019, de tal forma que en cumplimiento de las ordenes de la nueva administración se adelante con el tiempo suficiente la escogencia del nuevo contratista y entretanto, se garantice la operación del órgano de administración y dirección de la Empresa.

#### JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Con corte al mes de noviembre de 2019, la ejecución financiera de la orden de compra 39615 de 2019 corresponde a ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$11'705.930), con un saldo por ejecutar de TRECE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS M/CTE (\$13'294.070).

Esto se debe a que durante el mes de noviembre la EMB no canceló el costo del tiquete del miembro de junta, quien fue invitado por otra entidad la cual cubrió el costo del desplazamiento de este, pero el miembro de junta asistió a la reunión mensual programada.

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA 39615 DE 2019  
FACTURACIÓN CORTE NOVIEMBRE DE 2019**

EJECUCIÓN CONTRACTUAL ORDEN DE COMPRA 39615 DE 2019		
PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR FACTURADO	Nº DE TIQUETES ADQUIRIDOS
01/08/2019 al 31/08/2019	\$ 2.855.741,00	1
01/09/2019 al 30/09/2019	\$ 6.152.253,00	1
01/10/2019 al 30/10/2019	\$ 2.697.936,00	1
01/11/2019 al 30/11/2019	\$0	0
<b>VALOR TOTAL FACTURADO</b>	<b>\$ 11.705.930,00</b>	
<b>SALDO POR EJECUTAR</b>	<b>\$ 13'294.070,00</b>	
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	<b>\$25'000.000</b>	

Ahora bien, con el fin de determinar que la Orden de Compra 39615 de 2019 cuenta con los recursos suficientes para realizar su prórroga hasta el 29 de febrero de 2020, se realiza una proyección, utilizando para ello, el histórico de ejecución a la fecha, sin desconocer que la fluctuación del precio de los tiquetes aéreos internacionales se debe entre otras razones, a factores de mercado (demanda y oferta), costos operativos, variación en la tasa de cambio, tasas aeroportuarias e impuestos.

**EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA 39615 DE 2019**

EJECUCIÓN CONTRACTUAL ORDEN DE COMPRA 39615 DE 2019				
PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR EJECUTADO	VALOR FACTURADO NO PAGADO	VALOR TOTAL (VALOR EJECUTADO Y VALOR FACTURADO NO PAGADO)	NÚMERO DE TIQUETES
01/08/2019 al 31/08/2019	\$ 2.855.741,00		\$ 2.855.741,00	1
01/09/2019 al 30/09/2019	\$ 6.152.253,00		\$ 6.152.253,00	1
01/10/2019 al 30/10/2019	\$2.697.936,00		\$2.697.936,00	1
01/11/2019 al 30/11/2019	-0-		-0-	0
01/12/2019 al 31/12/2019		\$6'831.290,00	\$6'831.290,00	1
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 11.705.930,00</b>		<b>\$18'537.220,00</b>	
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>			<b>\$ 25.000.000,00</b>	
<b>SALDO POR EJECUTAR</b>			<b>\$6'462.780,00</b>	

**Nota:** Para el mes de noviembre no se comprometieron recursos del contrato, por cuanto la Empresa no adquirió pasajes aéreos.

Respecto a la proyección de la ejecución del contrato durante el periodo a prorrogar, esta se calculó de acuerdo al análisis del promedio de los cuatro meses ejecutados del 2019 (\$ 2.926.482) más el IPC proyectado por el Banco de la República para el año 2020, (3.2%), tomado de la página web del Banco de la República: <http://www.banrep.gov.co/es/encuesta-proyecciones-macroeconomicas>.

La EMB debe garantizar los recursos con el fin de asegurar el transporte aéreo desde su lugar de origen del miembro de junta designado en los meses de enero y febrero.

**PROYECCIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA ORDEN DE COMPRA 39615 DEL 25/07/2019  
DURANTE EL PERIODO DE LA PRÓRROGA**

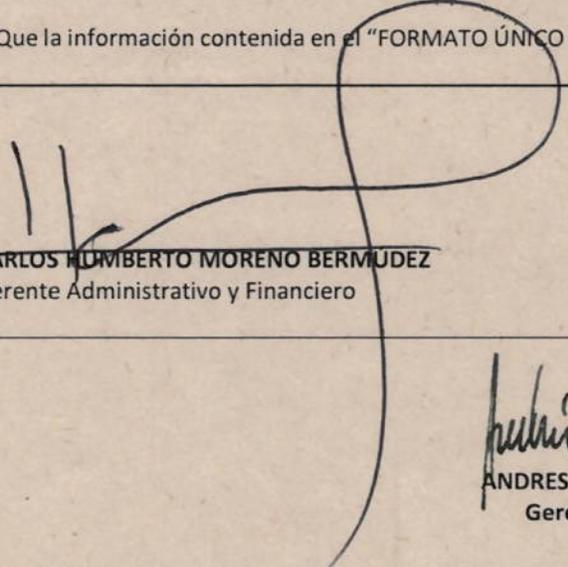
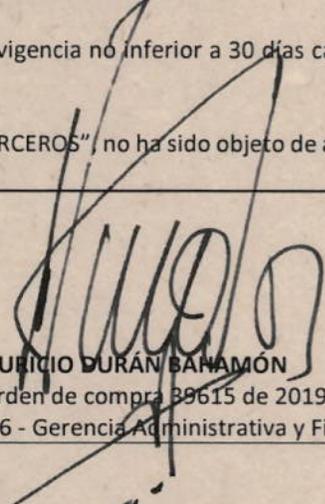
PERIODO DE EJECUCIÓN	VALOR PROYECTADO	VALOR TOTAL PERIODO DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE TIQUETES PROYECTADOS
01/01/2020 al 31/01/2020	\$ 3'020.124,00	\$ 3'020.124,00	1
01/02/2020 al 29/02/2020	\$ 3'020.124,00	\$ 3'020.124,00	1
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 6'040.248,00</b>	<b>\$ 6'040.248,00</b>	

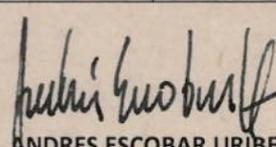
**JUSTIFICACIÓN LEGAL**

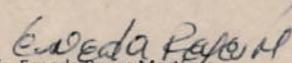
Es posible efectuar la prórroga de la Orden de Compra 39615 del 25/07/2019, toda vez que esta se encuentra vigente, cuenta con presupuesto para amparar los pagos correspondientes al suministro durante el término de la prórroga y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes se encuentran de acuerdo con llevarla a cabo, tal como lo manifiesta el contratista en comunicación de fecha 10 de diciembre de 2019, la cual se encuentra adjunta a la presente solicitud.

Así mismo y con referencia al numeral 30 del Manual de Contratación y Supervisión, se certifica:

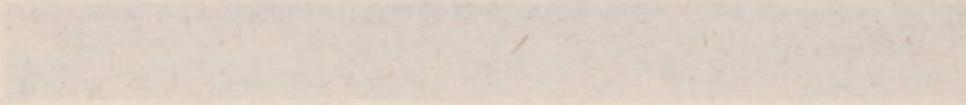
1. Toda la información del contrato se encuentra al día en SECOP, adicional se informa que a la fecha el contratista no se encuentra incurso en algún proceso administrativo sancionatorio, así como tampoco se le ha impuesto multa o sanción.
2. Que el supervisor del contrato emite concepto favorable, respecto de la presente solicitud.
3. Se adjunta copia del certificado de existencia y representación legal con vigencia no inferior a 30 días calendario y la Carta aceptación de prórroga por parte del contratista.
4. Que la información contenida en el "FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE TERCEROS", no ha sido objeto de actualización.

 <b>CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ</b> Gerente Administrativo y Financiero	 <b>GABRIEL MAURICIO DURÁN BAHAMÓN</b> Supervisor Orden de compra 39615 de 2019 Profesional 06 - Gerencia Administrativa y Financiera
--	--

  
**ANDRES ESCOBAR URIBE**  
 Gerente General

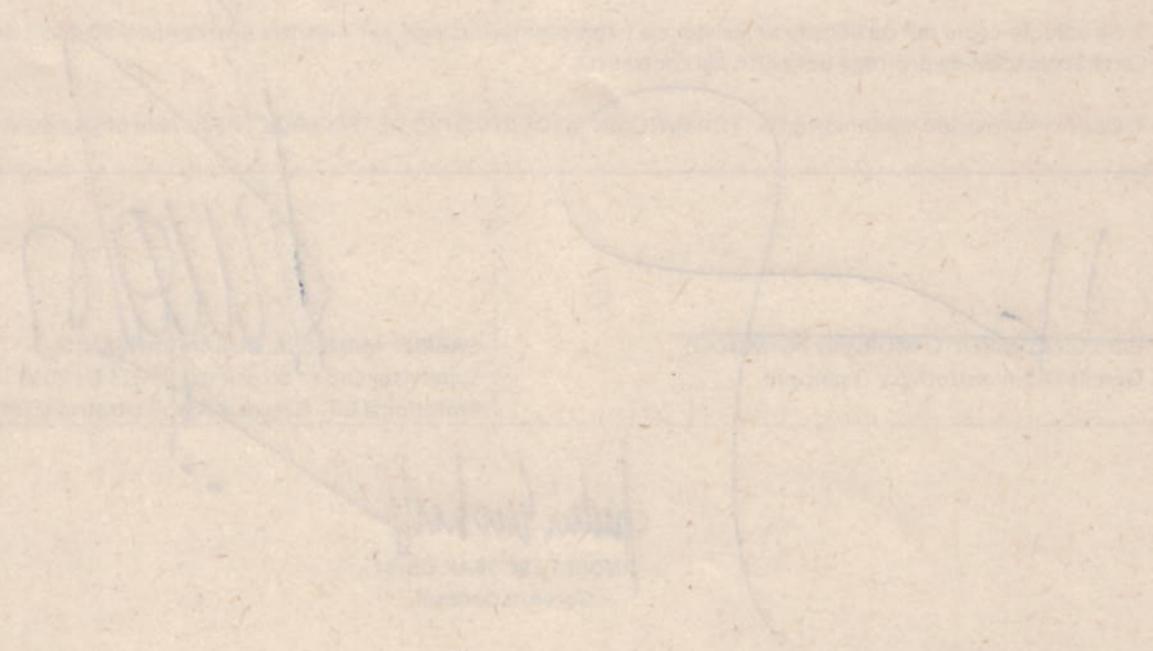
Proyectó:   
 Esneda Reyes Martínez  
 Profesional 03 - GAF

Revisó:   
 Ciro Eduardo López  
 Contratista - GAF



1. [Redacted] [Redacted] [Redacted]  
2. [Redacted] [Redacted] [Redacted]  
3. [Redacted] [Redacted] [Redacted]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through]